

Línea IVF Financiación de centros de atención a personas con diversidad funcional. 2020

Objetivo

Financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, o a concertar, con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en adelante CIPI, para el mantenimiento de centros de atención a personas con diversidad funcional en el ejercicio 2020.

Beneficiarios

Entidades de iniciativa social que sean titulares de centros de atención social a personas con discapacidad o diversidad funcional, que hayan solicitado el concierto social para prestar servicios de atención a personas con diversidad funcional, al amparo de la convocatoria publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana Núm. 8703, de 23 de diciembre de 2019, para el ejercicio 2020. Se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales. Asimismo se consideran incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

Requisitos

Las entidades solicitantes deberán haber presentado la solicitud de acción concertada para el año 2020 y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, extremo que acreditarán mediante la firma de una declaración responsable, sin que ello impida que en cualquier momento el IVF pueda exigirles la acreditación documental de cualquiera de ellos.

No obstante, el Institut Valencià de Finances se reserva la facultad de no autorizar la operación solicitada cuando en el potencial acreditado concurren circunstancias que desaconsejen su concesión.

Condiciones del préstamo

La financiación se instrumenta a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:

- **Importe:** Las entidades podrán solicitar hasta el 98% del importe del concierto solicitado para el año 2020 en el centro o centros de los que son titulares y para los que solicitan el anticipo.
- **Plazo:** 24 meses
- **Garantía:** Prenda sobre los derechos de crédito derivados o que puedan derivarse de la prestación de servicios concertados, o a concertar, en el ámbito de la convocatoria publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana Núm. 8703, de 23 de diciembre de 2019. En cualquier caso, la prenda se extenderá a cualesquiera otros derechos económicos que correspondan al prestatario, como consecuencia de la prestación de servicios asistenciales que efectivamente se hayan prestado:

- a) desde el día 1 de enero de 2020, si la entidad beneficiaria del préstamo acredita haber sido titular de la acción concertada en 2019 en los centros para los que formalizó el anticipo; o
- b) desde el día que se indique en la resolución de la concesión como fecha en la que surtirá efectos el concierto, en el caso de plazas no financiadas en el ejercicio anterior y los centros y recursos sociales de nueva creación.
- Amortización: Los cobros procedentes del concierto o de cualquier otro derecho económico que corresponda al prestatario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
- Tipo de interés: El préstamo devengará un tipo fijo anual del 2% sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento. No obstante, si el Banco Europeo de Inversiones (BEI) aceptase la afectación de la operación a una nueva línea de financiación, actualmente en negociación, el tipo de interés se vería beneficiado con su minoración en un 0,25%, de manera que le sería de aplicación un tipo fijo del 1,75% sobre el riesgo vivo de la operación, con efecto retroactivo.
- Liquidación: En la fecha de vencimiento de la operación, el Institut liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF.
- Comisión de apertura: Sin comisión de apertura.
- Comisión por disposición: 0,25% sobre el importe desembolsado del préstamo, que se liquidará coincidiendo con la entrega.
- Comisiones por no disposición: No hay comisiones por no disposición de los importes formalizados. El acreditado puede renunciar en cualquier momento a la entrega del capital pendiente de percibir, sin ninguna penalización.
- Comisión de cancelación anticipada: Sin comisión por cancelación anticipada.

Solicitud del préstamo

- Solicitud de financiación: El modelo de solicitud y el resto de modelos de documentación requerida están disponibles en la página web del IVF "prestamos.ivf.es" (<http://prestamos.ivf.es/descargas>).
- La entidad solicitante deberá cumplimentar la solicitud de financiación y acompañar la siguiente documentación:
 - Autorización para que el IVF pueda recabar la acreditación de que la entidad está al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
 - Autorización firmada por el representante legal de la entidad, que permita al IVF acceder y compartir información con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con respecto a la entidad
 - Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad ha solicitado la acción concertada para el año 2020 y cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para ser titular de la acción concertada y para prestar los servicios sociales objeto de la convocatoria, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF.

- Fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social para 2020 o, en su defecto, fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social para 2019, o para 2018 con su prórroga para el ejercicio 2019.
- Lugar de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán presentarse ante el Registro del IVF o por mail a través de la dirección de correo electrónico desarrollo.negocio@ivf.es.
- Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes no están sujetas a convocatorias por lo que podrán presentarse en cualquier momento.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida.

Procedimiento de concesión

Una vez se disponga del expediente completo, la Subdirección de Riesgos del IVF estudiará la solicitud y emitirá informe que someterá a sus órganos de decisión. La decisión adoptada será notificada a la entidad solicitante.

La tramitación de los préstamos solicitados para el anticipo de derechos vinculados a plazas no financiadas en el ejercicio anterior y a centros y recursos sociales de nueva creación, estará supeditada a que tras la resolución del concierto el solicitante acredite ser beneficiario de la acción concertada en las plazas y centros para los que solicita el anticipo. Esta limitación no afectará a aquellas plazas que hayan sido objeto de concierto en 2019.

Formalización

La operación deberá formalizarse en documento público ante Notario, para lo cual será necesario que la entidad aporte documentación que le será requerida por nuestra asesoría jurídica.

A título orientativo, no excluyente:

- Escritura de constitución o acta fundacional
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Identidad de la persona firmante, copia de su DNI y acreditación de que cuenta con los poderes necesarios para la firma de la operación.
- Certificado del Acta de la sesión celebrada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar el préstamo al IVF.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria y autorización de adeudo (SEPA) de los recibos domiciliados del IVF, según modelos disponibles en la página web del IVF.
- Certificado de inscripción de la asociación/fundación en el Registro correspondiente (nacional y/o autonómico)
- Certificado de Conselleria que acredite la vigencia del cargo de las personas firmantes.

La formalización de la operación será comunicada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Desembolso

- El préstamo se desembolsará previa solicitud del prestatario, con las limitaciones que se indican a continuación.
- Si la entidad beneficiaria del préstamo acredita haber sido titular de la acción concertada en 2019 en centros y plazas para los que formalizó el anticipo:
 - Antes de la resolución de la concesión del concierto del 2020, cada mes, el IVF desembolsará el importe correspondiente a los servicios prestados durante el último mes vencido, considerando el número de días efectivos de prestación del servicio por el solicitante y multiplicando el número de plazas ofertadas en dicho mes por los módulos vigentes en 2019.

Excepcionalmente, durante los meses de enero, febrero y marzo 2020, el IVF podrá, a petición del solicitante, anticipar el importe correspondiente a los servicios que prevé prestar en esos tres meses, considerando el número de días efectivos de prestación del servicio previstos por el solicitante y multiplicando el número de plazas ofertadas en dichos meses por los módulos vigentes en 2019.

En todos los casos, durante este periodo, la entidad acompañará la solicitud de desembolso con el detalle del cálculo que soporta el importe solicitado, que deberá ajustarse a lo indicado en los párrafos anteriores.

- Tras la resolución de la concesión y firma del concierto, si el 98% del concierto aprobado para las plazas y centros objeto de anticipo resultase inferior al importe del préstamo formalizado, el préstamo del IVF se minorará en el importe que corresponda para no supere el citado límite, y la acreditada podrá solicitar el desembolso del préstamo restante en, como máximo, tres entregas.
- Si la entidad beneficiaria del préstamo no fue titular de la acción concertada en 2019, no es posible la tramitación de la operación antes de la resolución de la concesión y firma del concierto, pero una vez cumplidos dichos hitos y, en su caso, aprobado y formalizado el préstamo, la beneficiaria podrá solicitar el desembolso del préstamo en, como máximo, tres entregas.
- Las entregas se harán mediante transferencia a la cuenta designada por el acreditado.
- En las entregas se descontará un 0,25% del importe desembolsado, en concepto de comisión por disposición.